

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 018
(21 DE ABRIL DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, y el artículo 24 del Estatuto General que rige a la Institución;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia previstos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Que, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – adoptó medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la promoción de la transparencia en la gestión pública.

Que, el Decreto 1499 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG e incorporó la Política de Integridad como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, orientada a fortalecer la cultura ética, la legalidad y la prevención de riesgos de corrupción en las entidades públicas.

Que, el numeral 1° del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el fortalecimiento del liderazgo y del talento humano bajo los principios de integridad y legalidad como motores de la generación de resultados en las entidades públicas.

Que, el Código de Integridad del Servicio Público colombiano, adoptado mediante la Ley 2016 de 2020 y liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece cinco valores fundamentales: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. Busca transformar la cultura ética, recuperar la confianza ciudadana y prevenir la corrupción, guiando el comportamiento diario de todos los servidores públicos.

Que, la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario – establece deberes, prohibiciones y régimen de responsabilidad aplicable a los servidores públicos, en armonía con los principios de moralidad, transparencia y responsabilidad administrativa.

Que, la Ley 2013 de 2019 estableció la obligación de publicar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta, como mecanismos de transparencia y prevención de actos de corrupción.

Que, mediante el Acuerdo No. 04 del 28 de marzo de 2022, la Institución adoptó la Política de Integridad, la cual requiere ser actualizada y modificada conforme a los lineamientos normativos vigentes y al fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, mediante Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García a Institución Universitaria, autorizando su denominación como Institución Universitaria del Caribe.

Que, el cambio de carácter académico implica el fortalecimiento del modelo institucional, con mayores responsabilidades en materia académica, administrativa y de gestión pública, lo cual exige consolidar una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la integridad institucional.

Que, se hace necesario adoptar formalmente la Política de Integridad de la Institución Universitaria del Caribe, como instrumento orientado a consolidar una cultura organizacional basada en principios éticos, transparencia, legalidad, prevención de riesgos de corrupción y adecuada gestión de conflictos de interés, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- en la Institución, se actualizó en consonancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con la expedición del Decreto 1499 de 2017 que reglamenta la operación del Sistema Integrado de Gestión creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo, se expidió la primera versión del Manual Operativo de Implementación del MIPG, por lo que éste modelo ha sido y continuará siendo la base para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades, que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993.

Que, la actualización de la Política de Integridad de la Institución Universitaria del Caribe cuenta con viabilidad técnica y operativa expedida por la Oficina de Planeación, viabilidad jurídica emitida por la dependencia competente y viabilidad financiera certificada por la dependencia responsable del proceso financiero, documentos que soportan su adopción e implementación institucional.

Que, corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal e) del artículo 24 del Estatuto General, “*expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Profesoral, el Proyecto Educativo Institucional, así como las políticas institucionales que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución*”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN Y ADOPCIÓN. Actualizar y adoptar la Política de Integridad de la Institución Universitaria del Caribe.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 28-08-2025



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. La Política de Integridad de la Institución Universitaria del Caribe se define como el instrumento institucional de obligatorio cumplimiento, mediante el cual se establecen los lineamientos, principios, valores y mecanismos orientados a promover y consolidar una cultura organizacional basada en la ética pública, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la prevalencia del interés general, la prevención de la corrupción y el respeto por los valores del servicio público.

La presente Política constituye un marco de referencia para la actuación de servidores públicos, profesores, directivos, contratistas y demás personas que actúen en nombre o representación de la Institución, orientando su comportamiento hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Así mismo, se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Mapa de Riesgos de Corrupción, el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Sistema de Control Interno y las demás disposiciones normativas vigentes en materia de transparencia, buen gobierno y control institucional.

En consecuencia, su implementación deberá integrarse de manera transversal a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Institución, incorporándose en los instrumentos de planeación, gestión del talento humano, evaluación del desempeño, control y mejora continua, garantizando una gestión pública íntegra, eficiente y orientada al interés general.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. Consolidar una cultura institucional basada en la integridad como eje transversal de la gestión académica, administrativa y financiera, fortaleciendo la confianza ciudadana y garantizando una gestión pública íntegra, eficiente y orientada al interés general.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES. La Política de Integridad se fundamenta en los siguientes valores, en armonía con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano:

1. **Honestidad** – Actuar siempre con rectitud, transparencia y coherencia.
2. **Respeto** – Reconocer la dignidad humana y promover ambientes laborales sanos.
3. **Compromiso** – Cumplir con responsabilidad las funciones asignadas.
4. **Diligencia** – Actuar con eficiencia, oportunidad y calidad.
5. **Justicia** – Tomar decisiones imparciales y objetivas.

ARTÍCULO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN. La Política de Integridad de la Institución Universitaria del Caribe es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos los servidores públicos vinculados a la Entidad, cualquiera sea su nivel jerárquico, denominación del empleo o modalidad de vinculación.

Igualmente, cubre a los profesores, directivos, contratistas, miembros de órganos colegiados y, en general, a toda persona natural o jurídica que actúe en nombre, por

delegación o en representación de la Institución, quienes deberán ajustar su conducta a los principios, valores, lineamientos y disposiciones establecidos en la presente Política.

pública, transparencia, legalidad, responsabilidad y prevalencia del interés general.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA. La Política de Integridad de la Institución Universitaria del Caribe tiene como objetivos:

1. Promover una cultura organizacional basada en comportamientos éticos, responsables y transparentes en el ejercicio de las funciones académicas, administrativas y misionales.
2. Fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, identificación y mitigación de riesgos de corrupción, asegurando una gestión pública íntegra y orientada al interés general.
3. Garantizar la adecuada identificación, declaración, gestión y seguimiento de los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan presentarse en el desarrollo de las funciones institucionales.
4. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia disciplinaria, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Integrar el enfoque de integridad de manera transversal en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, incorporándolo en los instrumentos de planeación, gestión, evaluación y mejora continua.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE. La presente Política comprende todas las etapas de la gestión institucional, desde la planeación y ejecución de los procesos hasta el seguimiento, evaluación y adopción de acciones de mejora en materia de integridad.

En tal sentido, se articula de manera armónica y complementaria con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno, el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Mapa de Riesgos de Corrupción y demás instrumentos de gestión institucional orientados a garantizar la legalidad, la transparencia y el fortalecimiento del control interno.

ARTÍCULO OCTAVO. LINEAMIENTOS GENERALES. Con el propósito de garantizar la efectiva implementación de la Política de Integridad y asegurar su incorporación transversal en la gestión institucional, la Institución Universitaria del Caribe adopta los siguientes lineamientos generales, los cuales orientarán la actuación de todas las dependencias y actores vinculados a la Entidad:

1. La integridad constituirá un eje transversal de todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, incorporándose en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión institucional.
2. Se garantizará la prevención, identificación, declaración y adecuada gestión de los conflictos de interés, mediante mecanismos formales y legales que permitan su tratamiento oportuno y transparente.

3. Se promoverá la transparencia activa, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, en cumplimiento de los principios de publicidad y responsabilidad administrativa.
4. Se fortalecerán mecanismos institucionales de denuncia que sean seguros, confidenciales y accesibles, asegurando la protección del denunciante de buena fe y la gestión objetiva y oportuna de los casos reportados.
5. Se fomentará la formación permanente en ética pública, integridad, transparencia y prevención de la corrupción, mediante estrategias de capacitación, sensibilización y apropiación institucional.

ARTÍCULO NOVENO. COMPONENTES DE LA POLÍTICA. La Política de Integridad de UNICARIBE estará integrada por los siguientes componentes:

9.1 Código de Integridad Institucional. La Institución Universitaria del Caribe – UNICARIBE adoptará un Código de Integridad Institucional como instrumento orientador del comportamiento ético de sus servidores públicos, profesores, directivos y contratistas, en armonía con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano. Este documento desarrollará los valores y principios institucionales, así como los deberes, prohibiciones y pautas de conducta que deben regir el ejercicio de las funciones y responsabilidades, estableciendo lineamientos claros sobre “lo que se debe hacer” y “lo que no se debe hacer” en el desempeño institucional, con el propósito de fortalecer la cultura de legalidad, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

9.2 Gestión de Conflictos de Interés. La Institución Universitaria del Caribe –Aplicará y adoptará mecanismos legales y formales para la identificación, declaración, registro, análisis y gestión de los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan presentarse en el ejercicio de funciones públicas o en el desarrollo de actividades contractuales. Para tal efecto, la Política de Integridad incluirá una definición institucional de conflicto de interés, el procedimiento para su declaración oportuna por parte de los servidores públicos y contratistas, así como los mecanismos de evaluación, seguimiento y adopción de medidas de mitigación correspondientes.

Asimismo, cuando la normatividad vigente lo exija, especialmente en los términos de la Ley 2013 de 2019, se garantizará la publicación y actualización del registro de conflictos de interés y demás información relacionada, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad administrativa.

9.3 Declaración de Bienes y Rentas. La Institución Universitaria del Caribe garantizará el cumplimiento de la obligación de presentación y publicación de la declaración de bienes y rentas, así como del registro de conflictos de interés, por parte de los servidores públicos y demás sujetos obligados conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, la Oficina de Gestión Humana establecerá mecanismos internos de seguimiento, verificación y control que permitan asegurar la actualización oportuna de la información y su adecuada custodia, en concordancia con los principios de transparencia y responsabilidad administrativa.

9.4 Prevención de Riesgos de Corrupción. La Política de Integridad se articulará con la gestión institucional de riesgos, especialmente con el Mapa de Riesgos de Corrupción y el Programa De Transparencia y Ética Pública, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. La Institución identificará, analizará y evaluará periódicamente los riesgos asociados a posibles actos de corrupción, estableciendo medidas de prevención, mitigación y control que fortalezcan la transparencia, la legalidad y la confianza en la gestión institucional.

9.5 Canales de Denuncia. La Institución Universitaria del Caribe garantizará la existencia y el adecuado funcionamiento de canales institucionales seguros, accesibles y confidenciales, tanto presenciales como virtuales de atención, para la recepción de denuncias, quejas, alertas o reportes relacionados con presuntas conductas contrarias a los principios de integridad, transparencia, legalidad y buen gobierno. Estos mecanismos deberán asegurar la reserva de la información, la protección del denunciante de buena fe, la prohibición de represalias y la gestión oportuna, objetiva y debidamente documentada de cada caso.

El proceso de Atención al ciudadano, a través de ventanilla única, será el responsable de la recepción inicial y registro formal de los reportes que ingresen a través de los diferentes canales institucionales, garantizando su radicación, clasificación y traslado inmediato a las instancias competentes. Los casos serán articulados con la Oficina de Control Interno

y las demás dependencias según la naturaleza de los hechos, a fin de realizar el análisis correspondiente, adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar y recomendar o adoptar las medidas preventivas, correctivas o disciplinarias pertinentes, conforme al marco normativo vigente y a los procedimientos internos establecidos.

9.6 Formación y Cultura de Integridad. La Institución Universitaria del Caribe implementará de manera permanente un plan que incluya formación y cultura de Integridad, liderado por la Oficina de Gestión Humana, orientado a fortalecer las competencias éticas y el compromiso institucional de servidores públicos, profesores y directivos. Dicho plan incluirá acciones de capacitación, sensibilización y apropiación en materias como ética pública, gestión y declaración de conflictos de interés, transparencia administrativa, prevención de la corrupción y principios de buen gobierno, promoviendo la interiorización de los valores institucionales y la adopción de comportamientos íntegros en el ejercicio de las funciones y responsabilidades asignadas.

9.7 Seguimiento y Evaluación. La Institución Universitaria del Caribe establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de la implementación y efectividad de la Política de Integridad, mediante la definición de indicadores, metas y herramientas de monitoreo que permitan medir su nivel de apropiación, cumplimiento e impacto en la cultura organizacional. La Oficina de Gestión Humana, en articulación con la Oficina de Control Interno y las demás dependencias competentes, elaborará informes anuales de avance que serán presentados a la Alta Dirección, con el fin de identificar oportunidades de mejora, adoptar acciones correctivas cuando sea necesario y garantizar la mejora continua en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO DÉCIMO. RESPONSABLES. La implementación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política de Integridad estará a cargo de la Oficina de Gestión Humana, como dependencia líder del proceso, la cual será responsable de su articulación con los planes institucionales, su socialización, capacitación, monitoreo y mejora continua.

Sin perjuicio de lo anterior, la Política de Integridad compromete de manera transversal a todas las dependencias y actores institucionales. En tal sentido:

- La Secretaría General apoyará la adopción de lineamientos normativos, la divulgación institucional y el acompañamiento jurídico cuando se requiera.
- La Oficina de Control Interno y Planeación quienes realizarán el seguimiento independiente, evaluación y verificación del cumplimiento de la Política, en el marco del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Los directivos y líderes de proceso serán responsables de promover su aplicación efectiva en sus respectivas áreas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. IMPLEMENTACIÓN, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN. La Institución establecerá mecanismos formales de seguimiento y evaluación periódica que permitan verificar el grado de cumplimiento, apropiación e impacto de la Política, en el marco del principio de mejora continua.

La Oficina de Gestión Humana, en articulación con la Oficina de Control Interno y Planeación, consolidará la información correspondiente y presentará informes anuales, incluyendo análisis de resultados, riesgos identificados y acciones de mejora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INDICADORES. Para efectos de la medición del cumplimiento y efectividad de la Política de Integridad, se adoptan los siguientes indicadores:

Componente	Indicador	Tipo	Fórmula	Periodicidad
Gestión de Conflictos de Interés	Cumplimiento en la declaración de conflictos de interés	Gestión	$\frac{\text{(Número de declaraciones presentadas oportunamente / Número total de sujetos obligados)} \times 100}{}$	Anual
Transparencia y Gestión Preventiva	Cumplimiento del plan anual de actividades de integridad	Gestión	$\frac{\text{(Número de actividades ejecutadas / Número de actividades)}}{}$	Anual

Componente	Indicador	Tipo	Fórmula	Periodicidad
			programadas en el plan anual de integridad) x 100	
Apropiación del Código de Integridad	Nivel de apropiación institucional	Impacto	Resultado promedio de instrumento de medición interna	Anual

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRESUPUESTO. La Institución asignará los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación de la Política, conforme al presupuesto aprobado en cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. La Política será publicada en la página web institucional, incluida en procesos de inducción y reinducción, y difundida mediante estrategias pedagógicas permanentes y/o a través de las diferentes áreas de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. Facúltese al Rector para expedir reglamentos, lineamientos y actos administrativos complementarios necesarios para la implementación, seguimiento y actualización de la Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

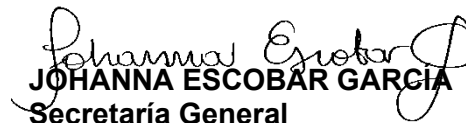
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE



ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaría General



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 28-08-2025

www.unicaribe.edu.co


 @unicaribe-iuc
 Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena